



Resolució 16662 – 11 de octubre de 2024

Resolució

Pere Massegú Bruguera, Séptimo Teniente de Alcalde, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, a propuesta de la concejala delegada de Cultura y Lengua, Tania Infante Martínez y a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud del COL·LEGI DE PERIODISTES DE CATALUNYA sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida al XI Premio Josep Maria Planes de investigación periodística, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

COL·LEGI DE PERIODISTES DE CATALUNYA es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, hallándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el número 514/14.

Este año 2024 ha organizado el XI Premio Josep Maria Planes de investigación periodística, razón por la que mediante petición de fecha 05/06/2024, con registro de entrada E2024050124 ha solicitado al Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de esta actividad.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad COL·LEGI DE PERIODISTES DE CATALUNYA, motivo por lo que al Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignó nominativamente en la partida núm. 3340 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la citada entidad por un importe de mil euros (1.000,00 €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en su contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por el jefe de sección de Cultura fecha 25/09/2024, concurren circunstancias de índole económico y social cómo es que la mayoría de las actividades se han desarrollado con anterioridad a la concesión efectiva de la subvención, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo máximo de justificación será el 15 de diciembre de 2024. Para formalizar la justificación se tendrán que aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad por la que se ha concedido la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 07/06/2024 por el jefe de sección de Cultura.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, en el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por las que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.

Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, si se procede.

Artículo 43, apartado 25 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

En cumplimiento del artículo 88.3 b) del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde nº. 11.378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023, modificada por resolución del Alcalde núm. 11579, de 3 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de julio de 2023.

RESUELVO:

"PRIMERO.- Otorgar a la entidad COL·LEGI DE PERIODISTES DE CATALUNYA con CIF número Q5856081D, domiciliada en PL la PLANA DEL OM 5, 1º MANRESA, una subvención, de acuerdo a las siguientes condiciones:

FINALIDAD: Organización del XI Premio Josep Maria Planes de investigación periodística

IMPORTE: 1.000,00 €

PARTIDA: 3340 48920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos se realizará en el plazo máximo del 15 de diciembre de 2024.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN: La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención tendrán que estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 1.000,00€.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 1.000,00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD: En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para tal de aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

La entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisual se deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES: La beneficiaria se obliga a:

- Publicar las bases y convocar los concursos.
- Disponer todos aquellos medios técnicos y organizativos necesarios para llevar a cabo el certamen.
- Hacer difusión mediante los canales habituales, haciendo constar el soporte del Ayuntamiento de Manresa.
- Efectuar el pago de los premios a las personas galardonadas y realizar sus retenciones que legalmente corresponda para ingresar en la Agencia Tributaria.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.”